



Municipalidad de Curridabat

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROGRAMA: OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE CUIDO Y
DESARROLLO INFANTIL DE SANTA TERESITA, DISTRITO DE TIRRASES, CANTON
DE CURRIDABAT**

Entre nosotros: **VICTOR MORALES MORA**, mayor, Abogado, vecino de Aserri, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y cuatro-cero cuarenta y cuatro, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial Nro. 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce, publicado en el Alcance Nro. 15 de la La Gaceta Nro. 88 del 09 de mayo del 2014, y con facultades suficientes para este acto conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley Nro. 8783, del 13 de octubre del dos mil nueve y el Artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública y **ALICIA BORJA RODRIGUEZ**, mayor, casada, abogada, cedula de identidad número dos- trescientos setenta-novecientos dos, vecina de Urbanización Altamonte, Granadilla de Curridabat, en su condición de **ALCALDESA MUNICIPAL EN EJERCICIO**, de conformidad con el artículo 14 del código Municipal y según Resolución No. 0019-E11-2011 de las 9:30 horas del 3 de Enero del 2011, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 10, del 14 de Enero del 2011 y representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, cédula jurídica número: tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero cuarenta y siete, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: OBRAS COMPLEMENTARIAS CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DE SANTA TERESITA DE TIRRASES, CANTON DE CURRIDABAT** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley N° 5662, su Reforma Ley N° 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se



Municipalidad de Curridabat

estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662 y su reforma según la Ley N° 8783 del 13 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD: **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**

PROGRAMA: Obras Complementarias Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de Santa Teresita de Tirrases, Cantón de Curridabat.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley N° 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.



Municipalidad de Curridabat

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Crear y mejorar las condiciones que permitan mejorar la seguridad y los espacios de los niños y las niñas que asistirán al CECUDI de Santa Teresita de Tirrases.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA: Asignar los recursos para:

- 1) Colocar barandas en la entrada del parqueo del CECUDI.
- 2) Levantar la malla perimetral para mejorar las condiciones de seguridad.
- 3) Reforzar la seguridad en la parte trasera del inmueble mediante la construcción de un muro.
- 4) Mejorar el acabado de una pared exterior mediante repello.
- 5) Mejorar la parte del área que circunda el inmueble mediante la creación de un jardín o área verde.
- 6) Mejorar las condiciones externas del inmueble mediante la creación de una obra paisajista.

CLÁUSULA CUARTA. META: Una vez construido y equipado y puesto en operación esta fase, la Municipalidad tendrá como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares de en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: La Municipalidad tendrá como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza y extrema pobreza.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES. En el caso que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronal de la Caja Costarricense de Seguro Social y del **FODESAF**.

CLÁUSULA SETIMA: DEL CONTROL DE ACTIVOS. La **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una vez finalizada ya sea la construcción o la remodelación del inmueble, una placa que indique "Adquirido con recursos del **FODESAF**". La **MUNICIPALIDAD** será la responsable de registrar los activos adquiridos con recursos de **FODESAF** y de controlarlos según las políticas de control interno de la institución. Adicionalmente, deben



Municipalidad de Curridabat

llevar un registro y control separado de dichos activos que deberá estar disponible cuando **DESAF** lo solicite.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **DESAF** por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance del proyecto, según metas programáticas y presupuestarias del Proyecto, y estar respaldada por un compromiso de orden legal, representado por un proceso licitatorio debidamente finiquitado adjudicación en firme.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROGRAMA**, la **DESAF** destinó a la **MUNICIPALIDAD** para el año 2014, la suma de **¢5.000.000,00 (CINCO MILLONES DE COLONES EXACTOS/00)**, monto que fue debidamente aprobado en la Modificación N° 2 del FODESAF. Además de la aprobación del Presupuesto Extraordinario N° 2-2014 de la Municipalidad de Curridabat, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización de Servicios Para el Desarrollo Local, de la Contraloría General de la República, mediante **oficio N° 10877 (DFOE-DL-0878)** del 14 de octubre del 2014. Las transferencias de recursos del **FODESAF**, se realizarán considerando los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del **FODESAF**.

CLAUSULA DECIMA: DEL USO DE LOS RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** beneficiaria debe utilizar los recursos transferidos en estricto apego al objetivo general del Programa y que da origen a la transferencia de recursos. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 5662 y su reforma según Ley N° 8783, los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**. En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROGRAMA**. En caso de que el **PROGRAMA** cierre o no lo ejecute la **MUNICIPALIDAD** o que por causa sobreviviente el **PROGRAMA** deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete por medio de su



Municipalidad de Curridabat

representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDAD** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 7600 así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL USO DE RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROGRAMA**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROGRAMA**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 5662 y su reforma Ley N° 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DE LOS INFORMES: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la **DESAF** los informes en el formato que para los efectos proporcionara la **DESAF**, y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
- b) Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas
- c) Listado de beneficiarios.

ANUALMENTE:

- a) Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **MUNICIPALIDAD** deberá contar con los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

AL



Municipalidad de Curridabat

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD** deberá presentarlos ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, por parte de la **DESAF** y de la **MUNICIPALIDAD** y deberá ser aprobado por ambas partes firmantes, previa aprobación del Concejo Municipal, atendiendo razones de interés público, oportunidad, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la **MUNICIPALIDAD** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF**, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo, para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley N° 5662 y su Reforma Ley N° 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación presupuestaria.

AP



Municipalidad de Curridabat


CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo, el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA VIGÉSIMA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **MUNICIPALIDAD**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos. Además, ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROGRAMA** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD**. En caso que la **MUNICIPALIDAD** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficientemente, la **DESAF** puede rescindir en forma unilateral el presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de un año calendario y su eficacia iniciará a partir de la fecha en que firmen los rubricantes.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: El presente convenio fue debidamente aprobado y autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat N° 222-2014 del 31 de julio del 2014, capítulo 5 artículo único.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las ocho horas del diez de noviembre del dos mil catorce.


ALICIA BORJA RODRIGUEZ
Alcaldesa en funciones


VICTOR MORALES MORA
Ministro



Kms/MC
Ggc./DESAF

